



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO:

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11/01/19 en la que se justifica la necesidad de contratación de (Arquitecto Técnico) como personal laboral no fijo en régimen de interinidad con el objeto prioritario de informar licencias urbanísticas de obras menores, disciplina urbanística municipal, direcciones de obras , prestar los servicios de urbanismo para dar agilidad al área de urbanismo del Ayuntamiento ,debido a la inexistencia de Arquitecto técnico por fallecimiento del titular que ocupaba la plaza en este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado y considerando que la prestación de los servicios de urbanismo es una necesidad considerada urgente e inaplazable.

Visto que la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística son competencias propias que han de prestar los Municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1(a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 9.1 de la Ley 5/201 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1(g) de La ley 7/1985 de 2 de abril,LRBRL,en la redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local , he Resuelto:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso selectivo de las candidatas,tas para cubrir en régimen de derecho laboral como personal no fijo con contratación de duración determinada(seis meses) mediante la modalidad de contrato de interinidad y a tiempo completo una plaza de Arquitecto/ta Técnico para el Ayuntamiento San José Del Valle (Cadiz) mediante el sistema de concurso de méritos

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE LAS CANDIDATAS/TOS PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA(SEIS MESES) MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD Y A TIEMPO COMPLETO UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE(CÁDIZ)MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1.-OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en régimen de derecho laboral, como personal laboral no fijo con contratación de duración determinada (seis meses) mediante contrato de interinidad y a tiempo completo una plaza de Arquitecto/ta Técnico/ca para el Ayuntamiento de San José Del Valle (CÁDIZ)mediante concurso de méritos.

El puesto de trabajo a proveer tienen las siguientes características:

- Escala: Administración General

1. Régimen: personal laboral no fijo (interinidad)

2. Titulación exigida: titulación de Arquitectura Técnica o titulación declarada legalmente equivalente (deberá acreditarse la equivalencia)

- Subescala: Técnica

- Grupo B Subgrupo A2

-Denominación: Arquitecto Técnico

Complemento específico:1141,84 € mensuales.

2.-FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO:

Son funciones del puesto a desempeñar las propias de esta categorías profesional :
REALIZARÁ LABORES DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA, GESTIONARÁ EL CONTROL DE OBRAS PRIVADAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Tareas más significativas:

1. CONTROL PREVIO DE OBRAS MEDIANTE INFORME DE LICENCIAS DE OBRAS.
2. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA, EMITIENDO INFORMES PROPONIENDO SANCIONES.
3. INFORME Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA (PROYECTO DE URBANIZACIÓN, COMPENSACIÓN, REPARCELACIÓN, EXPROPIACIÓN, ESTUDIOS DE DETALLE.)
4. TRAMITACIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD, TANTO PARA PRIMERA COMO PARA SEGUNDA VIVIENDA.
5. LIQUIDACIÓN DE OBRAS MAYORES Y MENORES, ASÍ COMO INSPECCIÓN DE LAS MISMAS, PROCEDENCIA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD.
6. ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. INFORMACIÓN EN TEMAS DE COMPRAVENTA, EXPROPIACIÓN, CESIÓN DE TERRENOS, EN DECLARACIONES DE RUINA Y LICENCIAS DE OBRAS MAYORES
7. COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES.
8. ELABORACIÓN DE ÍNDICES DE VALORACIÓN DE FINCAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍAS Y DE CRITERIO DE REPARTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
9. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIDAD.
10. LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA.
11. INSPECCIONES EN QUEJAS POR OBRAS, RUINAS, DESPERFECTOS EN LA VÍA PÚBLICA.
12. INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA, CONSIGNANDO DEFICIENCIAS Y MEDIOS DE AFRONTARLAS.
- 13.-MANTENER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO , DE CARA A PERMITIR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LA ESTRUCTURA TOTAL PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- 14.-UTILIZAR LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.

3.-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- 1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.
- 4.-Estar en posesión del título de arquitecto técnico o titulación declarada legalmente equivalente.
- 5.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 6.-Estar inscrito en el SAE correspondiente.
- 7.-No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

4.-ÓRGANO DE SELECCIÓN.

-Los miembros del Tribunal poseerán titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.
-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

Se integra por:

. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

PRESIDENTE: Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir .

D.ª MÓNICA GALEA LÓPEZ, Jurídica, perteneciente al SAM de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz., Medina

VOCAL : Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir.

DON JUAN JOSÉ BEJARANO CLAVAÍN, Arquitecto Técnico perteneciente SAM de la Excma. Diputación Provincial, Medina.

Vocal: Don Luis Gutierrez Iñigo Arquitecto Técnico perteneciente al SAM de la Excma. Diputación Provincial, Medina.

Vocal: Don José Carlos Baquero Jiménez , Funcionario del Ayuntamiento de San José Del Valle.

SECRETARIA : Secretaria-Interventora de la Corporación o en ausencia de la misma el Secretario-accidental.

Dª Ana M.ª Delgado Sánchez.

5.- PRESELECCIÓN POR EL SPE.

La pre-selección de los candidatos/as se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente mediante solicitud previa del Ayuntamiento de cinco candidatos con un perfil profesional adecuado al puesto de trabajo que se desea cubrir (**Arquitecto Técnico**)

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos con la realización de una entrevista final, de conformidad con lo dispuesto en el 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público .

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I-EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral en puesto de igual categoría al demandado (Arquitecto Técnico) 0,20 puntos por mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual categoría al ofertado (Arquitecto Técnico) 0,10 puntos por mes, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Y Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

II-CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación acreditados que guarden relación con las materias propias del puestos de trabajo a cubrir :

De 1 a 20 horas.....0,20 puntos.
De 21 Horas a 50 horas..... 0,30 puntos.
De 51 horas a 100 horas.....0,50 puntos.
De 101 horas en adelante.....0,70 puntos.

III -ENTREVISTA PERSONAL:

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Se procederá a realizar una entrevista personal con los candidatos donde se valorarán capacidades, aptitudes, disponibilidad para desarrollar el trabajo

El tiempo de duración de la misma, no superará los 60 minutos y los miembros del Tribunal plantearán preguntas y/o cuestiones relativas al Planeamiento General de Ordenación Urbanística de San José Del Valle, (Texto Refundido del PGOU , Abril 2004, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002 de 17 de diciembre, RDUa aprobado por Decreto60/2010 de 16 de marzo y LOE, Ley 381999 de 5 de noviembre./

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes y un plazo de 3 días para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

El Tribunal de selección elevará propuesta de candidato/a y de nombramiento para desempeñar las funciones propias del puesto de Arquitecto Técnico en régimen de contratación de derecho laboral temporal(6 meses y de interinidad al Alcalde Presidente .

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados I II, y III. Los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Electrónico de Anuncios y Edictos sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.-INCIDENCIAS:

Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión.

El Tribunal está facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.-LEGISLACION APLICABLE:

La presente convocatoria se rige por estas bases y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y en tanto en cuanto no se oponga o contradiga lo anterior se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de

los funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.-RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web . Lo Manda, Sella y Firma el Alcalde-Presidente ante mí, La Secretaria-Interventora, en San José Del Valle a 18 de Enero del 2019.

CÚMPLASE

ANTE MÍ

EL ALCALDE -PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO: ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

FDO: ANA M.ª DELGADO SÁNCHEZ.